



RAD: 13-468-40-89-001-2015-00015-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: BLANCA MARIA MATUTE
HERRERA Y CANDELARIO MEJIA ECHEVERRIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Mayo, once (11) del dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO DECIDE LIQUIDACIÓN DE CREDITO Nº 210

En atención al informe secretarial que antecede, y como no fue objetada por la parte demandada la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aprobar la liquidación adicional de crédito presentada por el doctor **SAÚL OLIVEROS ULLOQUE**, apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ